



Círculo Militar
¡Mucho Más Que Un Buen Club!
- Ecuador -

CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y LA SRA. BARAHONA RIVERA CARMEN CELIANA, MOTOS JB.

En la ciudad de Quito a los doce días del mes de octubre del dos mil veintidós, comparecen por una parte, el señor Coronel (S.P) Ricardo Armas Boada, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Círculo Militar, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará “LA CORPORACIÓN”, y por otra la señora Carmen Celiana Barahona Rivera, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará “MOTOS JB”, con número de RUC 1713695540001, quienes libre, voluntariamente y por los intereses que representan, convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El Círculo Militar es una Corporación de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado el 02 de septiembre de 2020.
2. MOTOS JB es una empresa representante de las marcas de motos más importantes del mundo, con respaldo técnico y administrativo a nivel nacional en Ecuador, cuenta con una experiencia de 10 años en la comercialización de motocicletas.
3. Las partes de común acuerdo consideran beneficiosa la celebración de un convenio para otorgar servicios de venta de motos a los socios, dependientes, invitados y trabajadores de la Corporación Círculo Militar, que voluntariamente requieran de este servicio.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

La Corporación Círculo Militar, a través del presente convenio con la señora Carmen Celiana Barahona Rivera, pone a disposición servicios de venta de motos para los socios, dependientes, invitados y trabajadores de LA CORPORACIÓN, que de forma personal y particular se interesen.

TERCERA: BENEFICIOS.-

Entre los servicios con los cuales podrán contar los socios, dependientes, invitados y trabajadores de LA CORPORACIÓN, ofertados y prestados por MOTOS JB, se encuentran los siguientes:

- Condiciones especiales de PVP con el 3% de descuento de la lista oficial.
- Beneficio del 5% en mano de obra y servicios en postventa.
- Beneficio del 5% en repuestos y accesorios originales.
- Garantía según el modelo del vehículo.
 - 2 años o 30.000 kilómetros en LONCING
 - 2 años o 24.000 kilómetros en DAYTONA
 - 2 años o 24.000 kilómetros en TUKO
 - 4 años o 48.000 kilómetros en CF MOTO
- El Circulo Militar como institución accede al crédito directo con el 30% de entrada y financiamiento de hasta 12 meses plazo, con el interés bancario vigente, sin necesidad de garante. Si el financiamiento fuere hasta cuatro meses, no aplica interés alguno.
- Los socios, dependientes, invitados y trabajadores accederán a crédito a través de instituciones financieras de reconocido prestigio, a través de tramite preferencial adaptado al que mas le convenga al solicitante, en cada una de las agencias de MOTOS JB.
- Asesoramiento directo para la compra de acuerdo con sus requerimientos y capacidad de pago.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

MOTOS JB se compromete a:

1. MOTOS JB, prestará atención a los socios, dependientes, invitados y trabajadores, previo requerimiento personal, en sus instalaciones ubicadas en Quito en las calles 13 de Junio y Museo Solar, y en Ambato en las calles Víctor Hugo e Isaías Toro, y en las instalaciones que a futuro se crearen.
2. Entregar las estadísticas mensuales de los bienes o servicios que se haya logrado adjudicar a los socios, dependientes, invitados y trabajadores atendidos en sus instalaciones.
3. Apoyar con auspicios al Círculo Militar, los mismos que serán en beneficio de dos eventos anuales con un valor de hasta \$100,00 dólares por cada uno, en materiales o insumos.

LA CORPORACIÓN se compromete a:

1. Autorizar el uso de la marca en publicidad referente a este convenio y a los beneficios que los socios, dependientes, invitados y trabajadores poseen.

2. Promocionar los servicios que ofrece MOTOS JB por medio del presente convenio, mediante publicaciones por los medios de comunicación e información que LA CORPORACIÓN posee, redes sociales, página web y correo electrónico.
3. Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando las visitas y exhibiciones por parte de la señora Carmen Celiana Barahona Rivera con nombre comercial MOTOS JB en las instalaciones del Círculo Militar.
4. Autorizar la participación en eventos que LA CORPORACIÓN realice a sus socios

QUINTA: COSTOS DEL SERVICIO

La atención a los socios, dependientes, invitados y trabajadores será brindada previa presentación de su credencial actualizada. Los precios de referencia, en base a los cuales se aplicarán los descuentos respectivos, serán aquellos vigentes a la fecha de la facturación de cada vehículo. En el caso de ofertas y/o promociones especiales que impliquen un descuento mayor, primará este último o el que genere mayor rédito a los beneficiarios. El descuento especial siempre se considerará sobre el precio de lista vigente y no sobre el precio de oferta y/o promoción. Los servicios de venta de motos serán con precios exclusivos.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.-

LA CORPORACIÓN, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre MOTOS JB y los usuarios.


Esto no afectará en lo absoluto la prestancia de los servicios por parte de MOTOS JB.

El socio, dependiente, invitado y trabajador previa atención del servicio de venta de motos por parte de MOTOS JB, suscribirá el respectivo documento de aceptación de dicho servicio, exonerando a la Corporación de cualquier responsabilidad actual o futura, producto del tratamiento aceptado.

SÉPTIMA: VIGENCIA.-

El convenio tendrá vigencia de dos (2) años, a partir de la suscripción del mismo.

OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONVENIO.-

LA CORPORACIÓN, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito o quien haga sus veces. 

NOVENA: COMPROMISO.-

Las partes reconocen que por el presente Convenio no existe relación de dependencia de naturaleza alguna, por lo tanto, no podrán invocar en su favor ningún tipo de derechos a más de los ya establecidos en el presente instrumento. La relación que se genere con ocasión de la prestación de este servicio es exclusivamente entre el usuario y la señora Carmen Celiana Barahona Rivera sin que tenga vinculación la Corporación Círculo Militar.

DÉCIMA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

La señora Carmen Celiana Barahona Rivera o “LA CORPORACIÓN” podrán dar por terminado el presente Convenio con la sola notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se quisiere darlo por terminado, sin que por este concepto ninguna de las partes pueda reclamar el pago de indemnización.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio deberá constar por escrito y ser suscrito por los representantes legales de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones para con los particulares y para con el Estado Ecuatoriano.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE MARCA.-

Las partes reconocen que el presente convenio no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente convenio, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, se obliga a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este convenio y a las indemnizaciones determinadas en la Ley de la Materia.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN.-

Por ser conveniente a los intereses de las partes comparecientes, estas aceptan y ratifican en todo su contenido el presente convenio, por lo que en caso de ser necesario procederán al reconocimiento judicial de sus firmas y rubricas, cualquier reforma a este convenio se hará de común acuerdo entre las partes, será firmado por éstas y se incorporará al presente CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA.- CONVENIO ARBITRAL.-

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:

1. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
2. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan en derecho, las controversias que se someten a su conocimiento.
3. Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para constancia firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en la fecha y lugar antes mencionados.

Las partes se obligan a reconocer firma y rúbrica impuestas en el presente convenio, cuando y donde se estime pertinente.

Documentos habilitantes.

- Nombramiento del Gerente General del Círculo Militar.
- Ruc y Documentos habilitantes de la señora Carmen Celiana Barahona Rivera.
- Certificados que avalan los servicios de MOTOS JB.

LA CORPORACIÓN

MOTOS JB



Crnl. (sp) Santiago Armas Borda
CIRCULO MILITAR

Sra. Carmen Celiana Barahona Rivera
RUC 1713695540001

/MSPO

